

**TEXTO ÍNTEGRO DE PROPUESTA DE ACUERDOS
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
AGILE CONTENT, S.A.**

Primero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias por importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (229.166,60.-€) con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de 2.291.666 nuevas acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión de CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4,70 €), siendo por tanto el contravalor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.999.996,80 €).

Se acuerda aumentar el capital social con exclusión del derecho de preferencia conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

(a) Importe del aumento y acciones que se emiten

El capital social se aumenta de la cifra actual de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.771.367,40.-€) a la cifra de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (2.000.534.-€), es decir, en la cantidad máxima de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (229.166,60.-€), mediante la creación y puesta en circulación de hasta un máximo de 2.291.666 nuevas acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 17.713.675 a la 20.005.340, ambos inclusive.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Se hace constar que la llevanza del correspondiente registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR").

Las nuevas acciones pertenecen a la misma clase y serie que las actuales acciones de la Sociedad y atribuyen a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas desde su emisión.

Se solicitará la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia de la presente ampliación de capital en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("BME GRWOTH").

(b) Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión de 4,70 euros por cada acción. Es decir, el tipo de emisión es de 4,80 euros (correspondiendo 0,10 euros a valor nominal y 4,70 euros a prima de emisión).

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de la LSC, con respecto a la supresión del derecho de preferencia, el tipo de emisión se corresponde con el valor razonable de las acciones.

(c) Exclusión del derecho de preferencia

Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado (d) siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

En relación con la exclusión del derecho de preferencia, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, entendiendo éste como valor de mercado, que, a juicio del Consejo de Administración, resulta de fijar el tipo de emisión en 4,80 € entre valor nominal y la prima de emisión.

A tales efectos, conforme el citado artículo 308 de la LSC, el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil deberá realizar el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de preferencia y el tipo de emisión establecido que deberá corresponderse con el valor razonable.

(d) Destinatarios de las acciones

La oferta de las acciones (en adelante, la “Oferta”) ha sido destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de España mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada por las entidades colocadoras. La Sociedad garantiza a este respecto los derechos de los accionistas previstos en el art. 308.2 b) de la LSC mediante la puesta a disposición de la información requerida por el artículo 308.2 a) respecto a los destinatarios de las acciones tanto en el domicilio social como a remitir la misma si así lo exige el accionista en cuestión.

El Consejo de Administración procederá a la asignación discrecional de acciones a favor de terceros inversores sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública de acuerdo con la vigente redacción del artículo 30 bis.1a. de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores al estar la oferta dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

(e) Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, y habiéndose así previsto por la Junta General de la Sociedad, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

(f) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

(g) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

(h) Información a disposición de los accionistas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LSC, el informe que se aprueba en esta reunión y el que realice el auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil, será puestos a disposición de los accionistas en la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

(i) Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales correspondientes al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

(j) Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado (d) de este acuerdo.
- b) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- c) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la CNMV, BME GROWTH, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.”

Segundo.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias por importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (104.166,60.- €) con reconocimiento del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de 1.041.666 nuevas acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión de CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (4,70 €), siendo por tanto el contravalor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.999.996,80 €)

La junta general acuerda aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación

(a) Importe del aumento y acciones que se emiten

El capital social se aumenta de la cifra actual de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (2.000.534.-€) a la cifra de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.104.700,60.-€), es decir, en la cantidad máxima de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (104.166,60.-€), mediante la creación y puesta en circulación de hasta un máximo de 1.041.666 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 20.005.341 a la 21.047.006, ambos inclusive.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Se hace constar que la llevanza del correspondiente registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR").

Las nuevas acciones pertenecen a la misma clase y serie que las actuales acciones de la Sociedad y atribuyen a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas desde su emisión.

Se solicitará la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia de la presente ampliación de capital en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("BME GRWOTH").

(b) Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión de 4,70 euros por cada acción. Es decir, el tipo de emisión es de 4,80 euros (correspondiendo 0,10 euros a valor nominal y 4,70 euros a prima de emisión).

(c) Aportaciones

La totalidad del valor nominal y prima de emisión de las acciones deberá ser desembolsada mediante aportaciones dinerarias.

En caso de ser suscrita íntegramente la ampliación de capital, las aportaciones que recibiría la Sociedad ascenderían a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.999.996,80.-€), de los que CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (104.166,60.-€) corresponderían al valor nominal y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

TREINTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (4.895.830,20.-€) corresponderán a la prima de emisión.

(d) Derecho de suscripción preferente

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, en una proporción de 4 acción nuevas por cada 67 acciones antiguas (la “Relación de Canje”).

Tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de cuatro (4) acciones nuevas por cada sesenta y siete (67) acciones antiguas, los accionistas que hayan adquirido acciones hasta el segundo día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contables de Iberclear hasta el cuarto día hábil siguiente de la mencionada fecha de publicación del anuncio (los “Accionistas Legitimados”), quienes podrán, durante el período de suscripción preferente ejercer el derecho a suscribir un número de acciones nuevas en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

A la fecha del acuerdo del Consejo de Administración, el número de acciones en autocartera asciende a 173.499 acciones. Los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se ha descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular la proporción.

En consecuencia, dada la autocartera, las acciones que tendrán derecho de suscripción preferente serán de 17.540.175 acciones.

Los derechos de suscripción preferentes serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la LSC, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera) y los terceros inversores (los “Inversores”) que adquieran derechos de suscripción preferentes en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

(e) Periodo de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 305.2 de la LSC el período de suscripción preferente para los Accionistas Legitimados e Inversores indicados en el apartado anterior, se iniciará el tercer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME y finalizará transcurrido un (1) mes desde la fecha de su inicio.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los accionistas o quienes adquieran los derechos de suscripción preferente deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente, manifestando su voluntad de suscribir las acciones nuevas que conforme la Relación de Canje les corresponda e indicando si desean suscribir adicionalmente más acciones en caso de haberlas (esto es, las acciones sobrantes).

Las órdenes cursadas se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable sobre las nuevas acciones a las que se refieran. Igualmente, las peticiones relativas a la solicitud de acciones adicionales durante el Período de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, dejando a salvo la facultad del Consejo de Administración de la Sociedad de decidir su adjudicación. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del período de suscripción preferente.

Las entidades participantes en Iberclear comunicarán a la Entidad Agente durante el Periodo de Suscripción Preferente el número total de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, el número total de acciones adicionales cuya suscripción se haya solicitado.

Una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente, en el plazo de dos (2) días hábiles: (i) verificará el efectivo desembolsado efectuado, y (ii) determinará si hubieran quedado acciones no suscritas (las “Acciones Sobrantes”).

En caso de que se apreciase algún defecto en los aspectos indicados anteriormente, la Entidad Agente comunicará dicho extremo a la entidad participante en Iberclear afectada dentro del plazo antes indicado para que en un nuevo plazo de dos (2) días hábiles subsane el defecto detectado. Si en dicho plazo no fuera subsanado el defecto, se entenderá que el accionista renuncia totalmente al derecho de suscripción preferente que le asiste.

La Entidad Agente reportará seguidamente al Consejo de Administración de la Sociedad.

(f) Mercado de Derechos de Suscripción Preferente

La Compañía solicitará la incorporación de los derechos de suscripción preferente al BME GROWTH. Asimismo, solicitará que los mismos sean negociables en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (BME GRWOTH) por un plazo de cinco días a partir del tercer día hábil siguiente a aquel que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME, inclusive. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración del Mercado y la publicación de la correspondiente Instrucción Operativa.

(g) Periodo de Asignación Discrecional

Si tras la determinación por parte de la Entidad Agente (GVC Gaesco Valores, S.V, S.A.) del número de acciones nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente quedasen acciones nuevas por suscribir y adjudicar, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración al término del período de suscripción preferente y se iniciará un periodo de asignación discrecional de las acciones.

El periodo de asignación discrecional se iniciará el quinto día hábil siguiente al de finalización del período de suscripción preferente y tendrá una duración máxima de dos (2) días hábiles, y durante el mismo el Consejo de Administración podrá ofrecer las acciones entre terceros inversores en España y fuera de España, tal y como este término se encuentra definido en la normativa de cada país (en el caso de España, y sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública, de acuerdo con el Real decreto 1310/2005, de 4 de noviembre).

Durante este periodo, se colocarán las acciones de asignación discrecional entre terceros inversores en España y fuera de España según la normativa aplicable en cada país quienes podrán presentar propuestas de suscripción de acciones de asignación discrecional. Las propuestas de suscripción realizadas durante el período de asignación discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables e incluirán el número de acciones de asignación discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al precio de suscripción. Una vez comunicadas las asignaciones de acciones de asignación discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

Este acuerdo no contiene ni constituye una oferta, o propuesta de compra de acciones, valores o participaciones de la Compañía destinadas a personas residentes en Australia, Canadá, Japón o Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción en la que o donde dicha oferta o propuesta pudiera

ser considerada ilegal. Los valores aquí referidos no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin registro previo conforme a la Ley de Valores de EEUU de 1933 y sus modificaciones (la “Ley de Valores”) u otra exención o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores. Sujeto a ciertas excepciones, los valores aquí referidos no podrán ser ofrecidos o vendidos en Australia, Canadá o Japón por cuenta o a beneficio de cualquier persona residente o ciudadano de Australia, Canadá o Japón. La oferta y venta de los valores aquí referidos no han sido ni serán registrados bajo la “Securities Act” o bajo las leyes de valores aplicables en Australia, Canadá o Japón. Tampoco habrá oferta pública de los mencionados valores en los Estados Unidos.

Durante el periodo mencionado, los inversores a los que se dirige, podrán cursar peticiones de suscripción de acciones sobrantes ante la/s Entidad/es Colocadora/s (Andbank España, S.A.) para su adjudicación. La adjudicación estará sujeta, en todo caso, a la existencia de acciones nuevas sin suscribir.

Finalizado el Período de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración de la Sociedd en atención a las peticiones de terceros inversores recibidas y a las peticiones de Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran manifestado su voluntad de suscribir acciones sobrantes durante el Período de Suscripción Preferente, decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor de los interesados.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del Período de Asignación Discrecional y notificará a los accionistas e inversores adjudicatarios el número de nuevas acciones que les ha sido asignado en el Período de Asignación Discrecional.

Una vez comunicadas las asignaciones de acciones de adjudicación discrecional a los accionistas e inversores, sus peticiones se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

(h) Desembolso y entrega de las acciones

El desembolso íntegro del tipo de emisión de cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción a través de las entidades depositarias ante las que se cursen las correspondientes órdenes.

Finalmente, el desembolso íntegro del tipo de emisión de las acciones asignadas en el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse en cuenta de la Sociedad abierta al efecto, no más tarde de las cuarenta y ocho horas del día siguiente hábil respecto a la notificación de adjudicación de las acciones sobrantes.

Cada uno de los suscriptores de las nuevas acciones tendrá derecho a obtener de la entidad participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las acciones nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez finalizado el Período de Asignación Discrecional, desembolsadas aquellas Nuevas Acciones que se hubieran suscrito hasta la fecha y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción se depositará un testimonio notarial de la escritura en Iberclear y en BME MTF Equity.

La Sociedad comunicará a BME MTF Equity a través de Otra Información Relevante, el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente, y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse). Adicionalmente, comunicará el hecho de haber otorgado la escritura pública correspondiente, mediante la publicación de hecho relevante, lo antes posible tras la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso.

En cuanto a las nuevas Acciones objeto de la ampliación de capital serán acciones ordinarias nominativas no existiendo otra clase o serie de acciones en la Sociedad. Las Nuevas Acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en la que queden inscritas en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

(i) Cierre anticipado y previsión de suscripción incompleta

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, siempre y cuando hubiese quedado íntegramente suscrito.

Asimismo, se prevé la suscripción incompleta, de suerte que el capital quedará efectivamente ampliado solo en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el periodo de asignación discrecional.

(j) Consideración de esta emisión

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley del Mercado de Valores (cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), la presente Oferta no tendrá la consideración de oferta pública.

(k) Documento informativo

La Sociedad ha elaborado un documento informativo sobre el aumento de capital que deberá recibir el informe favorable del Comité de Coordinación e Incorporaciones del BME GROWTH.

(l) Delegación de facultades

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, de conformidad con el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta transcurrido un año desde la adopción del presente acuerdo.

En particular, estarán facultados para:

- a) Realizar en nombre de la Sociedad el aumento de capital y, a tal efecto, llevar a cabo todas las gestiones y tramites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia para obtener las autorizaciones y verificaciones necesarias en todas las fases del proceso, presentar toda la documentación e información, principal, complementaria o aclaratoria que resulte exigible legalmente o en virtud de las normas internas de los organismos, entidades y registros competentes y contar con los servicios o colaboraciones externas necesarias o convenientes.
- b) Fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo que no se haya determinado por la junta general y, en concreto y sin carácter limitativo;
- c) Una vez terminado el período de suscripción y verificados los correspondientes desembolsos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos

públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

- d) Modificar el artículo 6º de los estatutos sociales para darle la redacción que proceda según el resultado de la ejecución del acuerdo de aumento de capital.
- e) Solicitar la incorporación y admisión a cotización de las acciones emitidas en ejecución de este acuerdo de aumento de capital en el segmento BME GROWTH de BME MTF Equity, que se hará de un modo conjunto y en unidad de acto con la solicitud de admisión a cotización en dicho mercado de las acciones preexistentes, y, a tal efecto, presentar todas las instancias y escritos necesarios y realizar todos los tramites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia.
- f) En general, realizar todos los trámites y gestiones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. - Aprobación de la emisión de obligaciones y delegación de facultades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 406.2, se acuerda aprobar la ejecución de una emisión de obligaciones no garantizadas y, en su caso, convertibles en acciones de la Sociedad (los “Bonos”), en dos tramos, con un vencimiento a seis (6) años, por un importe máximo de principal de cuatro millones de euros (4.000.000 €), más un máximo de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve euros (1.844.299.-€) de intereses capitalizables, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos propuestos por el consejo de administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2020 (el “Informe”) (la “Emisión”) adjunto como Anexo I a la presente.

En este sentido, en lo menester, y a los efectos de lo establecido en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones que la Sociedad emita en el marco de la Emisión sean las establecidas en el apartado 3.17 del Informe. Asimismo, y tal y como se acordará en el siguiente punto del orden del día, se prevé aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las eventuales solicitudes de conversión asociadas a los Bonos, según propuesto en el apartado 5 del Informe. A los efectos oportunos, se deja constancia de que el plazo máximo para llevar a efecto la conversión conforme el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital se extiende hasta el séptimo día hábil anterior al sexto aniversario de la fecha de suscripción de los Bonos (dicha fecha incluida), según queda recogido en el Informe.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 417.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas, por así requerirlo el interés de la Sociedad, según ha quedado detalladamente justificado en el Informe.

Se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluyendo a la secretaria no consejera, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la Emisión y conforme a lo establecido en el Informe.

Finalmente, se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, salvando incluso los supuestos de autocontratación, conflicto de intereses o multirrepresentación, ejerciten las más amplias facultades para (i) declarar la suscripción de la Emisión, (ii) completar, desarrollar, aclarar, interpretar, modificar y subsanar los términos y condiciones de la misma, (iii) elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con la Emisión, (iv) ejecutar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para el otorgamiento y/o aceptación (según el caso) de las garantías de la Emisión referidas en el Informe, y la aceptación de las garantías que constituyan a favor de la Sociedad los Garantes en el marco de la Emisión, (v) negociar y suscribir, en su caso, un contrato con el Comisario de los Bonistas y (vi) en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la Emisión y llevar a cabo cualesquiera trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

Cuarto.- Aumento del capital social con delegación en el consejo de administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el objeto de atender las eventuales solicitudes de conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad en el marco de la Emisión, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, por un importe total máximo de cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos euros (5.844.300.-€), mediante la emisión de, como máximo novecientas setenta y cuatro mil cincuenta (974.050) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal diez céntimos de euro (0,10 €) cada una y una prima de emisión igual a la diferencia entre el precio de conversión de los Bonos que corresponda y el citado valor nominal, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación (el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el consejo de administración de la Sociedad, en sus más amplios términos y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las siguientes facultades:

- (i) señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;
- (ii) determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;
- (iii) ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;
- (iv) modificar, en una o varias veces, el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;
- (v) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- (vi) solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil;
- (vii) en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Quinto.- Nombramiento de T.V. AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como consejero dominical, en representación de dicha mercantil.

Nombrar a T.V. AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de seis (6) años. T.V. AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE tiene la categoría de consejero dominical, en representación de sí misma y deberá aprobar su nombramiento y designar su representante persona física en documento a parte.

Sexto.- Nombramiento de Don Jordi Pedrol Ruiz, como consejero.

Nombrar a Don Jordi Pedrol Ruiz, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de seis (6) años. Don Jordi Pedrol Ruiz deberá aceptar su nombramiento en documento a parte.

Séptimo.- Reelección de Don Aloysio Jose Da Fonseca Junqueira como consejero independiente.

Reelegir a Don Aloysio Jose Da Fonseca Junqueira, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de seis (6) años. Don Aloysio Jose Da Fonseca Junqueira deberá aceptar su nombramiento en documento a parte.

Octavo.- Reelección de Doña Mónica Rayo Moragón como consejera dominical.

Reelegir a Doña Mónica Rayo Moragón como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de seis (6) años. Doña Mónica Rayo Moragón tiene la categoría de consejero dominical, en representación de sí misma y deberá aceptar su nombramiento en documento a parte.

**Noveno.- Reelección de KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L.,
como consejero dominical, en representación de dicha mercantil.**

Reelegir a KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L., como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de seis (6) años. KNOWKERS CONSULTING & INVESTMENTS, S.L., tiene la categoría de consejero dominical, en representación de sí misma y deberá aprobar su nombramiento y designar su representante persona física en documento a parte.

Décimo.- Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no miembro, Doña Silvia Martínez Losas, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, apoderándole expresamente para rectificar, modificar, subsanar o complementar la/s escritura/s en la que se eleven a público los acuerdos, en caso de que el Registrador Mercantil apreciase errores, defectos u omisiones que impidan la inscripción de los mismos, otorgando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos hasta obtener la inscripción de los mismos.

Undécimo.- Ruegos y preguntas.

Duodécimo.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Redactada y leída el Acta ante la Junta General, aprobar la misma en sus términos.